



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE, PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A MUJERES EMBARAZADAS

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. Propuesta de Orden de la Directora General de Mujer.
4. Texto del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación REDMADRE, para la divulgación de información a mujeres embarazadas.
5. Informe propuesta del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género.
6. Observaciones presentadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.
7. Conformidad de la Consejería de Educación y Universidades al Convenio.
8. Comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación Fiscal.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre Murcia, para la divulgación de información a mujeres embarazadas.

El objeto de dicho convenio es desarrollar acciones comunes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre, con el fin de fomentar y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y Sanidad.

Por su parte, el artículo 10.Uno 18 de la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla entre los servicios sociales, el servicio de información, valoración y asesoramiento en su artículo 9. Asimismo, el Estatuto en su apartado 20 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.



La Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que "toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo".

Finalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; y políticas de la mujer.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la relevancia social de optimizar los mecanismos de información a mujeres embarazadas, estima necesaria la colaboración con entidades del Tercer Sector en el ámbito territorial de la Región de Murcia, para fomentar la divulgación de información de carácter social que garantice a las mujeres embarazadas el conocimiento de los recursos que la Comunidad Autónoma pone a su disposición.

En consecuencia, a la vista de todo lo actuado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº18/2015, de 4 julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

la Región de Murcia y del artículo 8 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo que se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre para la divulgación de información a mujeres embarazadas.**

Murcia, a 30 de mayo de 2016

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo. Violante Tomás Olivares



**INFORME SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE PARA LA
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A MUJERES
EMBARAZADAS.**

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto de convenio de referencia, procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del referido Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente.

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se trata de un Convenio que tiene por objeto, como señala su cláusula primera, articular la colaboración entre la Comunidad de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

El campo de actuación del presente proyecto de convenio se enmarca dentro de las competencias que en materia de Mujer y Servicios Sociales, le atribuye de modo exclusivo a la Comunidad Autónoma el artículo 10.Uno, apartados 18 y 20 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia prevé en su artículo 9 la obligatoriedad de los servicios de información, valoración.

Más en concreto, encuentra su fundamento en la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, cuyo artículo 1 declara que *“toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que pueda recibir, a la luz de sus circunstancias*



particulares, para culminar su embarazo". Asimismo, su artículo 7 relativo a información obligatoria, establece que "en todos los centros asistenciales y sanitarios radicados en la Comunidad Autónoma será obligatorio informar a la mujer embarazada de la existencia de centros y puntos de asistencia y asesoramiento regulados en esta Ley y de la forma de ponerse en contacto con los mismos".

De su contenido se comprueba que estamos ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y en nuestra Comunidad Autónoma además ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y lo que sea de aplicación, la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 5 y siguientes).

CONTENIDO:

El artículo 5 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, establece que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

a) Las partes que los conciertan y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.

b) Títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y razones que la motivan.

e) El objeto del Convenio o Acuerdo, y las obligaciones que asumen cada una de las partes, así como las actuaciones que se acuerde desarrollar para el cumplimiento del mismo.

d) Su financiación, en el caso de que del mismo se deriven prestaciones económicas para las partes, incluyéndose el detalle de la aplicación económica en el clausulado de éstos, o la previsión de la determinación anual de estas prestaciones mediante la celebración del correspondiente Protocolo.

e) La previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo de Consejo de Gobierno cuya fecha debe ser expresamente reseñada en el texto.

f) Cuando, con arreglo a lo previsto en los artículos 19 y 23 .7 del Estatuto de Autonomía u a otra disposición legal que así lo establezca, fuese preceptiva la autorización del Convenio o Acuerdo por las Cortes Generales o por la Asamblea Regional, se hará constar asimismo el cumplimiento de dicho trámite, en el texto del mismo.

g) Órganos de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.



h) El plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio o Acuerdo.

i) Mecanismos de denuncia y de solución de controversias.

j) La sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa de los litigios que respecto de tales Convenios se susciten.

Se comprueba que el presente Convenio incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejerce la Comunidad Autónoma, regulación del objeto, su financiación (en concreto, la no existencia de aportaciones económicas para las partes), las obligaciones para cada unas de las partes, su plazo de vigencia (una vigencia de 24 meses con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes), su naturaleza jurídica, la posibilidad de modificación y las causas de extinción.

Asimismo, contempla en su cláusula cuarta, la existencia de una Comisión como órgano de Seguimiento de la ejecución de contenido del Convenio.

COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** el presente Convenio, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros dicha competencia. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excmo. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.



Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 8 del Decreto 56/1996 y en el 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el art. 16.º) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del Convenio:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio, el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que *“corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías”*.

Así pues, de conformidad con el mencionado precepto, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la suscripción del presente Convenio.

Otros aspectos en la tramitación del Convenio:

Por lo que respecta a su tramitación, es preciso añadir que, como se deriva de su cláusula tercera, la suscripción del convenio no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, consta en el expediente memoria económica de fecha 7 de marzo de 2016, en la que se concluye que *“desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y personales propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo”*:



Asimismo, cabe destacar que el contenido del convenio afecta a otros departamentos de la Administración Regional y en concreto, a la Consejería de Educación y Universidades y al Servicio Murciano de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad por cuanto su cláusula segunda contempla que la divulgación de la información se haga en centros de titularidad pública de carácter sanitario, social y educativo no universitario, por lo que será necesario darles audiencia a los efectos de recabar su consentimiento al contenido del mismo. En este sentido, consta en el expediente sendos documentos dando la conformidad al texto del Convenio del Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Educación y Universidades.

Así pues, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre, para la divulgación de información a mujeres embarazadas.

Murcia, a 30 de mayo de 2016
LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO



LA VICESECRETARIA



PROPUESTA DE ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y Sanidad.

Asimismo, en su artículo 10.Uno 18, la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla entre los servicios sociales, el servicio de información, valoración y asesoramiento en su artículo 9. Asimismo, el Estatuto en su apartado 20 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.

Por su parte, la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que “toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo”.

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; y políticas de la mujer.



De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en lo que resulte de aplicación la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia persiguen fomentar la coordinación entre ambas entidades, con el fin de optimizar los mecanismos de información a mujeres embarazadas y fomentar la divulgación de información de carácter social que garantice a las mujeres embarazadas el conocimiento de los recursos que la Comunidad Autónoma pone a su disposición. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre Murcia.

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en desarrollar acciones comunes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.



En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, por un lado, a promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito social y sociosanitario que Redmadre Murcia realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a Redmadre Murcia de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las mujeres embarazadas. Por otro lado, divulgará información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario, previa autorización del Servicio Murciano de Salud, social y educativo no universitarios, así como el envío de dicha información para su difusión.
- b) La Asociación Redmadre Murcia se compromete a divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las personas asociadas, y en especial a mujeres embarazadas, la información específica sobre el sistema sanitario y social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios. Asimismo, colaborará cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las



acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

A la vista de lo aquí expuesto, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta según el cual, la firma del Convenio es necesaria para mejorar la divulgación de información y asesoramiento a mujeres embarazadas, de acuerdo con las competencias que le corresponden a esta Consejería por el Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y a los efectos de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

PROPONGO a la Excelentísima Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre Murcia, para la divulgación de información a mujeres embarazadas.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, a 27 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER





ORDEN

Vista la anterior propuesta, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Murcia, a 27 de mayo de 2016

**LA CONSEJERA FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Fdo.: Violante Tomás Olivares

4

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE, PARA
LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A MUJERES EMBARAZADAS**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE, PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A MUJERES EMBARAZADAS

En Murcia, a día de mes de 2016

REUNIDAS

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha día de mes de 2016.

De otra parte, D.^a _____, Presidenta de la Asociación REDMADRE Murcia con domicilio social en C/ Manresa, n.º 4, 1A, 30004 de Murcia (Región de Murcia) con N.I.F. G73654899 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 9751/1.^a, en virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y Sanidad.

Por su parte, el artículo 10.Uno 18 de la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla entre los servicios sociales, el servicio de información, valoración y asesoramiento en su artículo 9. Asimismo, el Estatuto en su apartado 20 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.

SEGUNDO. Que la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que "toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas



y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo”.

TERCERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha el Programa de Atención Integral a la Mujer (PIAM), cuyo objetivo general es establecer el marco de actuación de la asistencia sanitaria en procesos básicos concretos de la vida de la mujer desde un punto de vista integral que engloba aspectos biopsicosociales, preventivos y terapéuticos y que contempla, entre otros, unos subprogramas específicos de “Atención al malestar biopsicosocial de la mujer” y de “Atención al embarazo, parto y puerperio”.

CUARTO. Que la asociación Redmadre Murcia, según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos activar una Red solidaria de apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.

QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; y políticas de la mujer.

SEXTO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de divulgación para mujeres embarazadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

- a) Promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito social y sociosanitario que Redmadre Murcia realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a Redmadre Murcia de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las mujeres embarazadas.
- b) Divulgar información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario, previa autorización del Servicio Murciano de Salud, social y educativo no universitarios, así como enviando dicha información a los centros educativos no universitarios para su difusión.
- c) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

La Asociación Redmadre Murcia se compromete a:

- a) Divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las personas asociadas, y en especial a mujeres embarazadas, la información específica sobre el sistema sanitario y social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios.
- b) Colaborar, cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.
- c) Nombrar a dos personas responsables de esta asociación para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Asociación RedMadre Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Asociación Redmadre Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.



CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una, estará adscrita a la Dirección General de Mujer.
- 2) Dos personas en representación de la Asociación Redmadre Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizarse con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.



Finalizado este plazo, el Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (VEINTICUATRO) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

NOVENA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
REDMADRE MURCIA**

Sra. D^a Violante Tomás Olivares

Sra. D^a

;



INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A MUJERES EMBARAZADAS

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y Sanidad.

Asimismo, en su artículo 10.Uno 18, la norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, mientras que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, contempla entre los servicios sociales, el servicio de información, valoración y asesoramiento en su artículo 9. Asimismo, el Estatuto en su apartado 20 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma, en materia de promoción de la mujer.

Por su parte, la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, que establece y regula una Red de Apoyo a la Mujer Embarazada dispone, en su artículo 1 que "toda mujer embarazada con domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada de forma personalizada sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo".

Por último, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según el cual, esta Consejería es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; y políticas de la mujer.

De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al que le es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en Decreto 59/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En base a los anteriores fundamentos de derecho, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia persiguen fomentar la coordinación entre ambas entidades, con el fin de optimizar los mecanismos de información a mujeres embarazadas y fomentar la divulgación de información de carácter social que garantice a las mujeres embarazadas el conocimiento de los recursos que la Comunidad Autónoma pone a su disposición. En concreto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación Redmadre Murcia.

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en desarrollar acciones comunes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Redmadre Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de información, apoyo, asesoramiento y ayuda a la mujer para superar cualquier conflicto surgido ante un embarazo imprevisto.



En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, por un lado, a promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito social y sociosanitario que Redmadre Murcia realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando periódicamente a Redmadre Murcia de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las mujeres embarazadas. Por otro lado, divulgará información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario, previa autorización del Servicio Murciano de Salud, social y educativo no universitarios, así como el envío de dicha información para su difusión.
- b) La Asociación Redmadre Murcia se compromete a divulgar la información que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, proporcionando a las personas asociadas, y en especial a mujeres embarazadas, la información específica sobre el sistema sanitario y social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a su funcionamiento y cartera de servicios. Asimismo, colaborará cuando así se le requiera por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en actividades informativas y de divulgación.

Las obligaciones del presente Convenio no suponen ni conllevan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del mismo modo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

En conclusión, y de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente informe, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar la divulgación de información y asesoramiento a mujeres embarazadas, la suscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades del Convenio de Colaboración con la Asociación Redmadre Murcia.

Murcia, 27 de mayo de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO





Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Servicio
Murciano
de Salud

OCAE SMS SERVICIOS CENTRALES EXpte: CONVENIO 30/16 Salida Nº. 201600119047 25/05/16 19:01 Orig: A14006206

Fecha: 24 de mayo de 2016

Destinatario:

Ilma. Sra. Secretaria General de la
Consejería de Familia e Igualdad de
Oportunidades.

En contestación al escrito remitido por esa Secretaría General para la conformidad del Servicio Murciano de Salud al borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación REDMADRE, para la divulgación de información a mujeres embarazadas, le comunico, de acuerdo a lo considerado por los centros directivos competentes de este Ente Público, que se deberían incluir en el texto las siguientes consideraciones:

En la cláusula Segunda Compromisos de las partes.

"La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

(.)

b) Divulgar información sanitaria, y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario, previa autorización del Servicio Murciano de Salud, y de carácter social y educativo no universitarios".

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Francisco Agulló Roca

25/04/16
7



Región de Murcia
CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 42730/2016

Fecha: 21/04/2016

S/Ref:

N/Ref: DRA39K

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 21/4/2016

DE: SECRETARIA GENERAL/SERVICIO JURIDICO

A: CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Rtdo. conformidad Convenio (VARI/41/16)

Le remito respuesta a su comunicación interior de 7 de marzo de 2016, de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en la que se da conformidad al contenido del borrador del Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Asociación REDMADRE, para la divulgación de información a mujeres embarazadas, si bien se propone la redacción alternativa de uno de los apartados, para su conocimiento y efectos oportunos.



LA VICESecretaria



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Número Registro: 34876/2016

Fecha Salida: 04/04/2016

Exp.:

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

A: SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

TEXTO: En contestación a la C.I. de fecha 7 de marzo de 2016 por la que nos remite el texto del borrador del Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la asociación REDMADRE, para la divulgación de Información a mujeres embarazadas, *a los efectos de dar la conformidad a su contenido, por cuanto que afecta a esta Consejería*, por medio de la presente **damos la conformidad al convenio**, si bien se propone la siguiente redacción alternativa al apartado b) de la cláusula primera, relativo a los compromisos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

Donde dice:

*b) Divulgar Información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, **difundiendo cartelería de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de Información de centros de titularidad pública de carácter sanitario, social y educativo no universitarios.***

Debe decir:

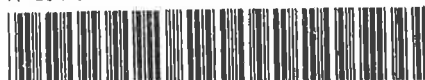
*b) Divulgar Información sanitaria y social elaborada por Redmadre Murcia, destinada a la población en general y a las mujeres embarazadas. En particular dicha divulgación podrá llevarse a cabo, entre otros medios, difundiendo cartelería de la Asociación Redmadre Murcia para su publicación en los paneles de información de centros de titularidad pública de carácter sanitario y social, **así como enviando dicha información a los centros educativos no universitarios para su difusión.***

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Delegación de MURCIA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CL GRAN VIA, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968290906

Nº de Remesa: 00009193052



9028010852 Nº Certificado: 0919305200971

ASOC RED MADRE (MURCIA)
G.V. ESCULTOR FRANCISCO SALZILLO 42
PORTAL 3, PLANTA 12, PUERTA E
30005 MURCIA
MURCIA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del NIF puede comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones tributarias / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

MURCIA, 15 de Diciembre de 2009
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Antonio Merediz Carmena



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal Definitivo

G73654899

Denominación ASOC RED MADRE (MURCIA)

Razón Social

Anagrama Comercial:

Domicilio Social CALLE CARLOS III, NUM. 8

PLANTA ENT
30008 MURCIA - (MURCIA)

Domicilio Fiscal CALLE CARLOS III, NUM. 8

PLANTA ENT
30008 MURCIA - (MURCIA)

Administración de la AEAT 30601 MURCIA

Fecha N.I.F. Definitivo: 15-12-2009

Código Electrónico: 385E386F66B1B26D